



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° **0998** DE 2021

***“Por la cual se convoca a la elección del representante del SECTOR PRODUCTIVO ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024*”**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias que le confiere la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N°. 003 de 2021 y 004 de 2006, y

### CONSIDERANDO

Que según fue dispuesto en el numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 - Estatuto General, concordante con el Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 -Régimen Electoral Universitario-, al Rector se encuentra facultado para convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que conforme al numeral 7 del Artículo 10 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 -Estatuto General-, el Consejo Superior Universitario estará conformado, entre otros miembros, Un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.

Que la Resolución Superior No. 023 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora como Rector Ad Hoc para: (i) conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021 y, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector respecto de las autoridades institucionales de gobierno como Consejo Superior Universitario y Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos.

Que el período de representación del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario vence el próximo 31 de diciembre de 2021, razón por la cual devine necesario convocar a elecciones.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA:** Convocar a los gremios legalmente constituidos del Sector Productivo de la región, para que elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024.**



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 2 de 6

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS:** Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 16 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:

### REQUISITOS GENERALES:

#### “ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.
5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 mediante copia del Diploma o Acta de Grado del posgrado.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.
- ❖ El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 3 de 6

### REQUISITOS ESPECIALES:

#### “ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

**ARTÍCULO 16. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.** Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el Representante del Sector Productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Presidente o Representante Legal de un gremio legalmente constituido y activo; con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
2. El candidato deberá acreditar una antigüedad en la Presidencia o Representación Legal del gremio no inferior a un (1) año a la fecha de la inscripción.
3. Ser elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del Sector Productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad.
4. Que el gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El numeral 1, mediante carta de postulación por un gremio legalmente constituido, que además esté inscrito y registrado en la cámara de comercio, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
- ❖ El numeral 2, mediante constancia del Gremio que lo postula de ser el Presidente de la Junta Directiva o Representante legal, con antigüedad no inferior a cinco (5) años, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
- ❖ El numeral 4, mediante constancia del Comité Intergremial del Meta, donde manifiesta que es miembro activo con mínimo de dos años de antigüedad.

**PARAGRAFO 1.** En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE GREMIOS.-** Con el objeto de conformar el respectivo pre- censo electoral, los gremios que tengan interés en participar en la elección, deberán inscribirse desde las 8:00 a.m. del día 7 de octubre de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 8 de octubre de 2021, la cual se realizará a través del correo electrónico: [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co), anexando los soportes para la acreditación de requisitos correspondientes.

**ARTÍCULO 4°. REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES:** Según el parágrafo 1 y 2, artículo 16 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción en los siguientes sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años,



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 4 de 6

contados desde la fecha en que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter, mediante la presentación de un original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

**ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** La inscripción de aspirantes se realizará desde las 8:00 a.m. del día **30 de septiembre** de 2021 hasta las 05:45 p.m. del 4 de octubre de 2021, la cual se realizará a través del correo electrónico: [sgeneral@unillanos.edu.co](mailto:sgeneral@unillanos.edu.co) en los formularios previamente elaborados por la Secretaría General, anexando los soportes para la acreditación de requisitos correspondientes.

**PARÁGRAFO 1.** Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre los días **5 y 6 de octubre de 2021** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

**ARTÍCULO 6°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que el **7 de octubre de 2021**, la Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo 004 de 2006.

**ARTÍCULO 7°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar el **8 de octubre de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos para los aspirantes, así como para la autorización de la candidatura de quienes los cumplan. Para los efectos se extenderá un acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el **11 de octubre de 2021**.

**ARTÍCULO 8°. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone el día 11 de octubre de 2021, inclusive, para la realización de la campaña electoral.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 5 de 6

**ARTÍCULO 9°. PRE-CENSO ELECTORAL Y CENSO DEFINITIVO:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Secretaría General o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los representantes legales de los gremios regionales de la producción en los siguientes sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección.

El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**PARÁGRAFO 1:** Quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la oficina de Personal.

**PARÁGRAFO 2:** Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el procedimiento de verificación por la Secretaría General, para resolver la solicitud o petición por este mismo Despacho

**ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN:** El Consejo Superior Universitario determinó que la elección del representante del sector productivo se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS – NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13°, numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

**ARTÍCULO 11°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN:** Disponer que los gremios regionales elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, el día **16 de octubre de 2021** a las 10:00 a.m. en la Sede San Antonio de la Universidad de los Llanos.

**ARTÍCULO 12°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS:** En desarrollo del primer punto del orden del día, los representantes legales de los gremios regionales acreditados, designarán por mayoría de votos a la persona que actuará como presidente de la Asamblea para la elección de su representante, desde la apertura hasta la culminación de la reunión.

**ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL:** De conformidad con el artículo 29° del Régimen Electoral Universitario, se dará apertura a la elección, momento a partir del cual, cada uno de los electores procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como representante del sector productivo y finalmente se dará cierre al proceso.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría General de la Universidad dispondrá la logística necesaria para garantizar el éxito de la Asamblea; para el efecto, levantará el acta respectiva, en la que se dé cuenta del desarrollo del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe suscribirse por todos y cada uno de los asistentes el mismo día.



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0998 DE 2021

*“Por la cual se convoca a la elección del representante del sector productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período interinstitucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”*

Página 6 de 6

**ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones que resulten procedentes de acuerdo a las particularidades y naturaleza del proceso electoral regulado por el presente acto administrativo, podrán interponer el día de la celebración de la jornada electoral hasta antes del cierre de la misma y serán atendidas inmediatamente por el funcionario que preside la elección.

**ARTÍCULO 15°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **19 de octubre de 2021**, a las 9:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría o la Secretaría General.

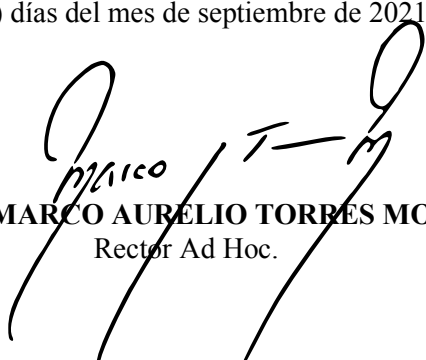
**ARTÍCULO 16°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS:** Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 17°. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de procedimiento administrativo y de contencioso administrativo.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.

  
**MARCO AURELIO TORRES MORA**  
Rector Ad Hoc.